



# BOP

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024

N.º 090

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTROVERDE

##### *Anuncio*

Que por resolución de alcaldía de fecha día 10 de abril de 2024, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de marzo de 2024, y se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que si estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 10 de abril de 2024.- La Alcaldesa sustituta, María del Pilar Ferreiro Villar

R. 1051

#### A FONSGRADA

##### *Anuncio*

#### PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DEL 2023

Aprobado por Decreto de Alcaldía Núm. 2024-0157 de fecha de data 11-04-2024, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 12-04-2024 al 12-06-2024. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro le serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con canto establece el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 12 de abril de 2024.- El Alcalde- Presidente, D. Carlos López López.

R. 1042

##### *Anuncio*

**Procedimiento:** Pleno organizativo

**Expediente número:** 256/2024

**Asunto:** Referente a la revocación de las competencias delegadas por lo Pleno en la Xunta de Gobierno Local y a la delegación de competencias del Pleno en la alcaldía.

Se hace saber a los efectos que procedan y con motivo del general conocimiento que en fecha de 11 de abril del 2024 el Pleno del Ayuntamiento de A Fonsagrada en sesión común acordó el que sigue/segue: La Corporación municipal a consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 quedó constituida en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023. En consecuencia, se procedió a determinar el régimen de delegación del Pleno en la Xunta de Gobierno Local y a régimen de sesiones de los citados órganos en sesión organizativa extraordinaria de fecha de 3 de julio del 2023. Todo lo eres de conformidad con el dispuesto con el dispuesto en el artículo 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en lo sucesivo), así como el artículo 59.2.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG).

En este sentido y de conformidad con el dispuesto en el artículo 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en lo sucesivo), así como el artículo 59.2.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG) en este ayuntamiento resulta potestativa la creación de la Xunta de Gobierno Local. Considerando que en la sesión organizativa consta acuerdo tácito del Pleno de la Corporación relativa a la creación de la Xunta de Gobierno Local.

No obstante, las circunstancias organizativas del Ayuntamiento de A Fonsagrada cambiaron desde que si produjo la determinación plenaria referida «ut supra», en tanto mediante resolución de fecha de 24 de enero del 2024 con número de expediente NACU-2024-006 la dirección general de administración local de la dependiente de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes autorizó a Don Alejandro Maseda Golpeo, con DNI \*\*\*6137\*\*, al desempeño de las funciones del puesto de trabajo reservado de Secretaría-Intervención, en el Ayuntamiento de A Fonsagrada, en régimen de acumulación, tomando el funcionario indicado posesión del cargo en fecha de 26 de enero, tal y como consta en el acta de toma de posesión con Código seguro de verificación ALGX3G\*\*TNMXJ246XDFGQ\*\*RT.

El referido habilitado nacional ejerce en la actualizad su puesto de trabajo principal en provisión de comisión de servicios como Secretario del Ayuntamiento de Vilalba, y únicamente acude al Ayuntamiento un día a la semana, lo que implica la imposibilidad material de continuar celebrando las sesiones de la Xunta de Gobierno Local en lo horario acordado en la sesión plenaria organizativa celebrada para el mandato 2023/2027, así como la imposibilidad de gestión colegiada de todos los asuntos delegados en la sesión plenaria de referencia.

El anteriormente expuesto implica la necesidad de alterar ciertas determinaciones relativas al régimen de atribuciones competenciales de la Corporación municipal, cuestión impulsada asimismo por los preceptos tendentes a la simplificación administrativa que invoca el artículo 167.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la agilización de trámites contenida que exige el artículo 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación, entre otros preceptos concordantes.

El expuesto bien confirmado la mayor abundanza en los preceptos relativos a la ordenación del procedimiento, concretamente en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica con respecto al impulso del procedimiento, que deberá ser efectuado con celeridad.

A la vista del régimen básico de la delegación de competencias está regulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (norma básica ex Disposición final 14<sup>ª</sup>) que establece que *«Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes(...)»*.

En el ámbito local, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus competencias, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables; disponiendo expresamente que las competencias podrán ser delegadas tanto en el alcalde como en la Xunta de Gobierno de la Corporación.

Para un mejor operatividad y mayor agilidad en los asuntos municipales a desarrollar, considerando el establecido en los apartados 5 en relación al 4 del artículo 64 de la LALG, el artículo 22.4 de la LRBRL, así como el artículos 52 y 53 del ROF, por la presente, se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

**PRIMERO.** Mantener el acuerdo relativo a que Xunta de Gobierno Local celebrará sesiones comunes cada quince días, siempre que existan asuntos que tratar. En caso de que el día previsto para la sesión resultara festivo se celebrará el primero día hábil siguiente considerándose inhábil para estos efectos los sábados,

domingos y festivos, de conformidad con el indicado en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El horario de las sesiones será determinado por resolución de la alcaldía de conformidad con el artículo 112.3 de el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

**SEGUNDO.** Revocar las competencias delegadas por lo Pleno en la Xunta de gobierno local en la sesión organizativa extraordinaria de fecha de 3 de julio del 2023

**TERCERO.** Delegar de forma expresa en la alcaldía las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación Local:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en las materias de competencia plenaria;
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento;
- La concertación de las operaciones de crédito de las que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con el establecido en la ley reguladora de las haciendas locales;
- La competencia como órgano de contratación de toda clase (obras, servicios, abastecimientos) cuando el suyo importe supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en cualesquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado;
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos;
- Cualesquier acto de disposición sobre los bienes, incluidos la adquisición, la transacción, la permuta, la enajenación y la cesión gratuita a otras administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. La concesión, el arrendamiento o la cesión de uso de bien por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos comunes de su presupuesto, y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión, por cualesquier título, del aprovechamiento disteis bien;
- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto, y los tres millones de euros, y no requieran para su aprobación una mayoría especial;
- La concertación de operaciones de tesorería que superen el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado y no superen el 30% de los mismos;
- El establecimiento y o modificación de los precios públicos;
- La aprobación de las tarifas de servicios de naturaleza no tributaria;

La autorización y disposición de gastos en materias delegadas dentro de los límites/límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** Delegar en la alcaldía la competencia para resolver los recursos de reposición que si presenten contra los actos administrativos dictados por este órgano colegiado en ejercicio de las competencias delegadas por lo Pleno.

**QUINTO.** De acuerdo con los artículos 9 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre y artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación podrá ser modificada o revocada en cualesquier momento, ajustándose a las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento. Asimismo, el Pleno podrá abogar el ejercicio de la competencia delegada de manera singular para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida a la alcaldía

**SEXTO.** Esta delegación será efectiva desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMO.** Las referencias que contiene este Decreto a preceptos o norma derogadas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos o a las normas que los modifique o sustituyan

**OCTAVO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación las presentes delegaciones del Pleno en el alcalde así como la revocación de las competencias otorgadas a la comisión de gobierno de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la aprobación de las mismas, de conformidad con el indicado en el punto séptimo.

**NOVENO.** Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que si oponga la este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la no acordadas expresamente A Fonsagrada, 12 de abril de 2024.- El alcalde, Carlos López López .

R. 1043

### Anuncio

**Procedimiento:** Pleno organizativo

**Expediente número:** 255/2024

**Asunto:** Referente a la periodicidad de las sesiones plenarias.

Se hace saber a los efectos que procedan y con motivo del general conocimiento que en fecha de 11 de abril del 2024 el Pleno del Ayuntamiento de A Fonsagrada en sesión común acordó el que sigue/segue: Constituida la noticia Corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se procedió a determinar el régimen de la celebración de las sesiones comunes del Pleno en sesión organizativa extraordinaria de fecha de 3 de julio del 2023. Todo lo es de conformidad con el dispuesto en el artículo 38 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 210.2 letra la) de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia (LALG).

En la referida sesión el Pleno acordó el que sigue/segue: *«PRIMERO. Las sesiones comunes del Pleno de este ayuntamiento se celebrarán los últimos jueves de los meses impares del año natural, a las 20:00 horas; si fuera festivo se celebrará el siguiente día hábil, considerándose para estos efectos los sábados, domingos y festivos como inhábiles, de conformidad con el dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».*

No obstante, las circunstancias organizativas del Ayuntamiento de A Fonsagrada cambiaron desde que si produjo la determinación plenaria transcrita «ut supra », en tanto mediante resolución de fecha de 24 de enero del 2024 con número de expediente NACU-2024-006 la dirección general de administración local de la dependiente de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes autorizó a Don Alejandro Maseda Golpeo, con DNI \*\*\*6137\*\*, al desempeño de las funciones del puesto de trabajo reservado de Secretaría-Intervención , en el Ayuntamiento de A Fonsagrada, en régimen de acumulación, tomando el funcionario indicado posesión del cargo en fecha de 26 de enero , tal y como consta en el acta de toma de posesión con Código seguro de verificación ALGX3G\*\*TNMXJ246XDFGQ\*\*RT.

El referido habilitado nacional ejerce en la actualizad su puesto de trabajo principal en provisión de comisión de servicios como Secretario del Ayuntamiento de Vilalba, y únicamente acude al Ayuntamiento un día a la semana, lo que implica la imposibilidad material de continuar celebrando las sesiones plenarias en lo horario acordado en la sesión plenaria organizativa celebrada para el mandato 2023/2027.

La estos efectos el dicho artículo 210 de la LALG, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones comunes del Pleno, procediendo celebrar cuando menos una sesión común cada dos meses, norma de desarrolla el dispuesto en el artículo 46.2 letra la) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local que dispone una periodicidad mínima mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes y trimestral en municipios de hasta 5.000 habitantes.

En base al anteriormente expuesto, con motivo de procurar la cobertura del puesto de Secretaría de la Corporación, aunque sea en régimen acumulado y mientras persistan las circunstancias que dan lugar la esta autorización con expediente número NACU-2024-006, formulo al Pleno de este ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Las sesiones comunes del Pleno de este ayuntamiento se celebrarán los terceros jueves de los meses impares del año a las 10:00 horas; si fuera festivo se celebrará el siguiente día hábil, considerándose para estos efectos los sábados, domingos y festivos como inhábiles, de conformidad con el dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o la instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a modificar la fecha de celebración de la sesión común, en un intervalo máximo de diez (10) días, mismo aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a la dicha sesión, conservando esta el carácter de común.

**TERCERO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Fonsagrada, 12 de abril de 2024.- El Alcalde de la Corporación, Carlos López López .

R. 1044

---

*Anuncio*

**Procedimiento:** Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

**Expediente número:** 107/2024

**Asunto:** Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de A Fonsagrada.

Para lo general conocimiento y efectos consecuentes, se hace saber que en sesión plenaria de fecha de 11 de abril del 2024 resultó aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de A Fonsagrada, en consecuencia y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que si estimen oportunas.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que si estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, en el apartado portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no sean presentadas alegatos o reclamaciones, la disposición administrativa de carácter general de razón será elevada la definitiva.

A Fonsagrada, 12 de abril de 2024.- El Alcalde de la Corporación, Carlos López López .

R. 1045

---

*Anuncio*

**Procedimiento:** Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

**Expediente número:** 94/2024

**Asunto:** Aprobación inicial del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de A Fonsagrada

Para lo general conocimiento y efectos consecuentes, se hace saber que en sesión plenaria de fecha de 11 de abril del 2024 resultó aprobado inicialmente el Reglamento normalizador del canal de denuncias del Ayuntamiento de A Fonsagrada, en consecuencia y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que si estimen oportunas.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que si estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, en el apartado portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no sean presentadas alegatos o reclamaciones, la disposición administrativa de carácter general de razón será elevada la definitiva.

A Fonsagrada, 12 de abril de 2024.- El alcalde, Carlos López López .

R. 1046

---

## PANTÓN

### Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DEL PADRÓN FISCAL DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024 .

La Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Decreto número 2023-0180, del 26.06.2023) y en virtud de acuerdo del 04.04.2024, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de marzo de 2024 , lo cuál si expone al público, para su notificación colectiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria, durante el plazo de veinte (20) dilas hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará a disposición de las personas interesadas en el ayuntamiento, a fin de que lo puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a estos, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que si entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que si produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que las personas interesadas les convenga.

### ANUNCIO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio , por lo que si aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobro:

- Tributos que si ponen al cobro: Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de marzo de 2024 .
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 15.04.2024 al 15.06.2024, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 30.04.2024
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse cómo forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Dilas de ingreso: dilas hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n - 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 - Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que si había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 12 de abril de 2024.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1047

### Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DEL PADRÓN FISCAL DE La TASA POR La PRESTACIÓN DE Los SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLA CORRESPONDIENTE AL PRIMEROBIMESTE DE 2024 .

La Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Decreto número 2023-0180, del 26.06.2023) y en virtud de acuerdo del 10.04.2024, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla correspondiente al primero bimestre de 2024 , lo cuál si expone al público, para su notificación colectiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , general tributaria, durante el plazo de veinte (20) dilas hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará a disposición de las personas

interesadas en el ayuntamiento, a fin de que lo puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a este, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que si entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que si produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquier otro recurso que las personas interesadas lles convenga.

ANUNCIO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobro:

- Tributos que si ponen al cobro: Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla correspondiente al primero bimestre de 2024 .
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 15.04.2024 al 15.06.2024, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 30.04.2024
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse cómo forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Dilas de ingreso: dilas hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n - 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 - Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que si había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 12 de abril de 2024.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1048

## A PASTORIZA

### Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 11 de abril se aprobaron los padrones de las tasas por el abastecimiento de agua y por recogida de basura y canon de saneamiento del 4º trimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de 15 dilas, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en lo BOP los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra lo acuerdo de aprobación de los referidos padrones y las liquidaciones incorporadas a ellos se podrá interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en lo BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formulen podrán interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La falta de pago del canon del agua y del coeficiente de vertido en lo periodo voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Anuncio de cobro

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 22/04/2024 y el 22/06/2024 ámbolos dos inclusive.

A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos le serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 22/04/2024. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que si produzcan.

A presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

A Pastoriza, 12 de abril de 2024.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 1041

## RIBAS DE SIL

### Anuncio

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 11/04/2024 del Ayuntamiento de Ribas de Sil por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas el PROCESO DE SELECCIÓN Y BASES ESPECÍFICAS. ARQUITECTO/A ASESOR/A Estabilización empleo (Disposición Adicional 8.ª Ley 20/2021) llevado a cabo en el Ayuntamiento.

#### TEXTO

Concluyendo el procedimiento selectivo incluido en lo marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de ARQUITECTO/A ASESOR/La en el Ayuntamiento de Ribas de Sil se proponen la formalización del contrato como personal laboral fija a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Dª LUCÍA SOBRAL VENÍAS	**4182***	33,2800

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ribas de Sil, 11 de abril de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Sotuela Vega .

R. 1049

## TRICASTELA

### Anuncio

Expediente nº: 67/2022

Con fecha 12 de abril, se dictó resolución de la Alcaldía del siguiente teor literal:

“RESOLUCIÓN:

De conformidad con el dispuesto en las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en una plaza de personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Triacastela denominada limpiadora, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art. 2 de la Ley 20/2021), y publicadas en lo BOP nº 281 de 10 de diciembre de 2022.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local, por la presente,

#### RESUELVE

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/los y excluidas/los:

Lista provisional de aspirantes admitidos/las:

---

Nº	Apellidos y nome	DNI	Proba de Gallego
1	Castrillón Barreiro, Evangelina	*****756N	EXENTA

Lista provisional de aspirantes excluidas/los y motivos de la exclusión:

No hay lista de excluidas/los

Segundo.- De conformidad con el establecido en el apartado 6.1 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, publicar la lista de los/las aspirantes provisionalmente admitidos/las y excluidos/las en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://triacastela.sedelectronica.gal/>) y en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de Triacastela, concediendo un plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las mismas, a fin de que se puedan efectuar alegatos. Finalizado dicho plazo esta Alcaldía, mediante resolución, aprobará la lista definitiva de personas admitida y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica y en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de Triacastela.

De no presentarse alegatos a la lista provisional, se considerará ésta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la misma, tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que en lo poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento

Lo manda y lo firma el Sra. alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.”

Triacastela, 12 de abril de 2024.- La Alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1050

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA